



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

*Dip. Marisol Sánchez Navarro*

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

Tepic, Nayarit; a 8 de diciembre del año 2020

LIC. MAURICIO CORONA ESPINOSA.  
SECRETARIO GENERAL  
H. XXXII LEGISLATURA  
P R E S E N T E:



Con las facultades que me confiere el artículo 49 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como los arábigos 21 Fracción II, 86 y 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, adjunto al presente escrito remito a Usted, **la iniciativa de reformas que tiene por objeto: adicionar una fracción y recorrer las fracciones de la XIX a la XII del artículo 4º; dos fracciones al artículo 60, un párrafo al artículo 96; y el artículo 97 bis; así como reformar la fracción VII del artículo 6º de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; reformar la fracción I del artículo 13, el artículo 15 y la fracción VII del artículo 48; y adicionar el artículo 17 bis y 17 ter con tres fracciones, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit; así como adicionar dos fracciones al artículo 15; reformar la fracción IV y último párrafo del artículo 15; las fracciones I, II y VI del artículo 16 y artículo 19 bis, de la Ley para la prevención de la obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios en el Estado de Nayarit; que tiene como finalidad prohibir la distribución, venta, suministro, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios, e instalación de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras de bebidas y alimentos con**



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXII LEGISLATURA

*Dip. Marisol Sánchez Navarro*

Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura

las características antes señaladas, en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior.

Lo anterior para efectos de que se sirva dar inicio al procedimiento correspondiente.

Agradeciendo la atención que se sirva dar a la presente, quedo de Usted a sus apreciables ordenes.

ATENTAMENTE:

DIPUTADA MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO  
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PT



**DIPUTADO HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT.**

**PRESENTE.**

**MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO**, Diputada de la XXXII legislatura, Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, con las facultades que me confiere el artículo 49 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, así como los arábigos 21 Fracción II, 86 y 94 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y de conformidad con lo establecido en el numeral 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito someter a consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa la **INICIATIVA con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción y recorrer las fracciones de la XIX a la XII del artículo 4º; dos fracciones al artículo 60, un párrafo al artículo 96; y el artículo 97 bis; así como reformar la fracción VII del artículo 6º de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; se reforma la fracción I del artículo 13, el artículo 15 y la fracción VII del artículo 48; y adicionar el artículo 17 bis y 17 ter con tres fracciones, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit; así como adicionar dos fracciones al artículo 15; reformar la fracción IV y último párrafo del artículo 15; las fracciones I, II y VI del artículo 16 y artículo 19 bis, de la Ley para la prevención de la obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios en el Estado de**



**Nayarit;** que tiene por objeto prohibir la distribución, venta, suministro, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios, e instalación de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras de bebidas y alimentos con las características antes señaladas, en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior; en base a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La presente iniciativa tiene como finalidad coadyuvar desde el ámbito legislativo a la solución de un grave problema de salud pública que está padeciendo una gran parte de la población, según las cifras oficiales, el 73% de los mexicanos padece sobrepeso y casi una tercera parte sufre de obesidad, además, esta enfermedad se asocia principalmente con la diabetes, hipertensión arterial, entre otras enfermedades cardiovasculares, pero también con trastornos óseos y musculares y algunos tipos de cáncer.

En el año 2016, en nuestro País se declaró una emergencia sanitaria por la epidemia de obesidad y diabetes, incluso se intentó regular en las escuelas, de nivel básico principalmente, la venta de la llamada comida chatarra, que desgraciadamente ha inundado nuestro mercado nacional y nuestras escuelas, desafortunadamente los intereses económicos



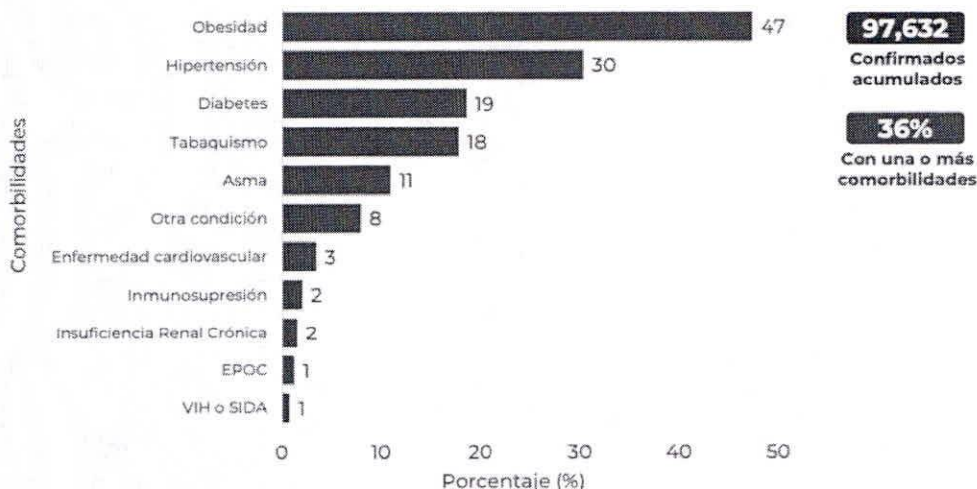
prevalecieron sobre la salud de la población y no tuvo efectos reales en la sociedad, pues muy poco o nada se hizo para resolver el problema, como ha quedado evidenciado con la pandemia mundial generada por el virus SARS-CoV2 y la enfermedad que produce covid 19, la cual en nuestro País no solo ha provocado un gran número de casos activos que ha requerido la hospitalización de un sin número de personas, sino que ha llegado al nivel más grave con las pérdidas de vida directamente asociadas con personas que padecen sobrepeso y obesidad y demás comorbilidades derivadas de estas; provocando los altos índices de mortalidad que lamentablemente hemos sufrido. Como se muestra en las siguientes imágenes:

### COVID-19 México: Comorbilidades en casos confirmados acumulados en personal de salud



**Fase 3**

25 agosto, 2020



## COVID-19 México: Comorbilidades asociadas en defunciones acumuladas

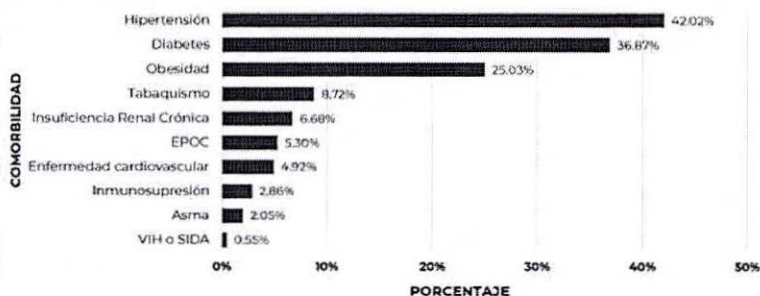
29 junio, 2020



Fase 3

27,121

defunciones



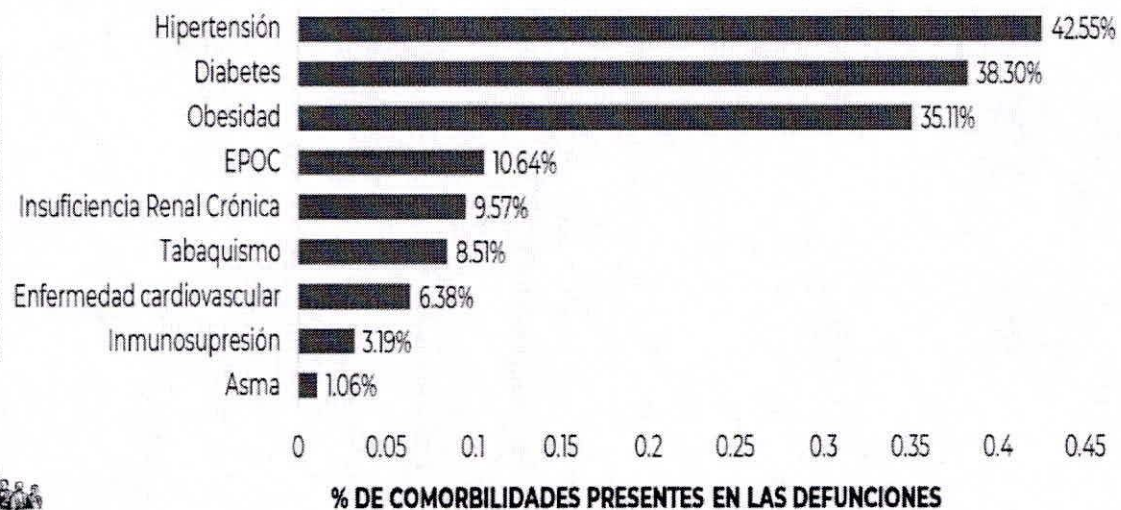
| Comorbilidades     | Defunciones   |            |
|--------------------|---------------|------------|
|                    | total         | %          |
| Con 1 o más        | 19,314        | 71         |
| Sin comorbilidades | 7,807         | 29         |
| <b>Total</b>       | <b>27,121</b> | <b>100</b> |

Fuente: SSA/SPPS/DGE/DIE/INORE/Informe técnico COVID-19 /México- 29 junio, 2020 (corte 13:00hrs)



## COVID-19 : DEFUNCIONES CONFIRMADAS SEGÚN COMORBILIDAD 05/04/2020

COMORBILIDADES



Fuente: SSA (SPPS/DGE/DIE/IndRE) Informe técnico COVID-19 / México-05 de abril 2020 (corte 13:00hrs)



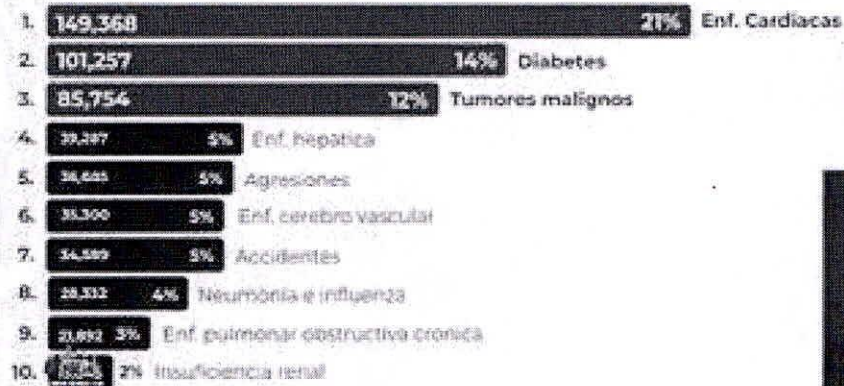
## COVID-19 Temático: Principales causas de mortalidad en México



SALUD

Fase 3

23 julio, 2020



722,611

Defunciones durante el 2018



## Principales causas de defunción

Promedio mensual



\* No consideradas dentro de la clasificación de los 9 grupos de mayores defunciones.

Fuente: INEGI, Estadísticas de mortalidad y SSA para COVID-19.

Las gráficas antes ilustradas, nos muestran como desde el inicio de la pandemia ocasiona por Covid 19 las causas de mortalidad están estrechamente vinculadas a obesidad, diabetes, hipertensión, y aun sin covid 19, una de las principales causas de muerte son enfermedades del corazón y en segundo lugar diabetes mellitus, seguidas por tumores y covid 19 en cuarto lugar, y como bien sabemos la diabetes mellitus es derivada del sobrepeso y obesidad, con lo que podemos válidamente concluir el serio problema de salud pública que representa la obesidad.

Por ello no podemos seguir evadiendo la responsabilidad que como estado tenemos, Defender el interés público debe ser nuestra prioridad, y

la salud de la población forma parte de las políticas públicas, no podemos, ni debemos quedarnos indiferentes ante el grave problema de salud pública que representa la epidemia de sobrepeso y obesidad, motivo por el cual debemos brindar a la población herramientas para que pueda tomar conciencia y decisiones debidamente informadas de las bebidas y alimentos que decide ingerir, no se trata de inmiscuirnos en la vida privada de los individuos, se trata de proporcionar información clara que no se vea contaminada ni socavada con publicidad engañosa, por ello el nuevo etiquetado frontal es una gran herramienta para que las personas puedan tomar decisiones informadas.

Ahora los estados, nos hemos ido sumando a la estrategia para combatir la epidemia de sobrepeso y obesidad, no debemos dejar a la suerte del mercado publicitario a las niñas, niños y adolescentes que todos los días, a todas horas y por todos los medios de comunicación son inundados con publicidad engañosa de bebidas altamente azucaradas con sabores artificiales y alimentos con alto contenido calórico, ultraprocesados y bajo índice nutricional, que por la llamativa publicidad y personajes que utilizan capturan la atención de las niñas y niños principalmente, consideramos que debemos coadyuvar también con las madres y padres de familia para que tengan la confianza que en el espacio escolar donde ellos no pueden vigilar lo que ingieren sus hijos, será un espacio libre de comida chatarra que merma su salud y tendrán opciones verdaderamente nutritivas y saludables que contribuirá a su buen desarrollo físico y mental.



En el estudio patrocinado por el Instituto Nacional de Salud Pública titulado "La obesidad en México. Estado de la política pública y recomendaciones para su prevención y control" se establece como epidemiología de la obesidad, que "En el mundo, cerca de 1400 millones de adultos tienen sobrepeso y 500 millones, obesidad. De acuerdo con el Global Health Observatory, México es uno de los cinco países de Latinoamérica con la prevalencia más alta de sobrepeso (9.0%) en niños menores de cinco años, junto con Argentina (9.9%), Paraguay (11.7%), Barbados (12.2%) y Belice (13.7%). En el caso de los niños mayores de cinco años, México es el país con la prevalencia más alta de sobrepeso (43.9%) en Latinoamérica".

"Entre los hombres menores de 20 años de los países de Iberoamérica, la prevalencia más alta de obesidad (ajustada por edad), es la de Chile (11.9%), México (10.5%) y Uruguay (9.7%). En hombres de 20 años y más, la prevalencia más alta es la de Uruguay (23.3%), Belice (23.0%) y Chile (22.0%). Entre las mujeres menores de 20 años, las prevalencias de obesidad ajustadas por edad son más altas en Uruguay (18.1%), Chile (12.4%) y Costa Rica (12.4%). En las mujeres de 20 años y más, la prevalencia más alta se encuentra en Belice (42.7%), El Salvador (33.0%) y México (32.7%)".<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La obesidad en México. Estado de la política pública y recomendaciones para su prevención y control.- Juan Ángel Rivera Dommarco, M. Arantxa Colchero, Mario Luis Fuentes, Teresita González de Cosío Martínez, Carlos A. Aguilar Salinas, Gonzalo Hernández Licona, Simón Barquera EDITORES Con la colaboración de Claudia Gabriela García

Derivado de los resultados de seis encuestas con representatividad a nivel nacional: la Encuesta Nacional de Nutrición de 1988 y la de 1999 (ENN 88, ENN 99), la Encuesta Nacional de Salud del año 2000 (ENSA 2000), la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2006 (Ensanut 2006), la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2012 (Ensanut 2012) y la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Medio Camino 2016 (Ensanut MC 2016). En la obra citada se concluye que las tendencias de las prevalencias de sobrepeso y obesidad en niños y adultos mexicanos se ha incrementado en las últimas tres décadas.

“En los menores de cinco años, la prevalencia de SP+O<sup>2</sup> aumentó de 26.6 a 33.6% entre los años 1988 y 2012. En el grupo de edad escolar, las prevalencias de SP+O incrementaron de 28.2 a 36.9% en niños y de 25.5 a 32% en niñas en el periodo de 1999 a 2012. En las adolescentes, entre el periodo de 1988 y 2012, la prevalencia de SP+O pasó de 11.1 a 35.8%. En las mujeres de 20 a 49 años, el SP+O pasó de 34.6 a 70.5 por ciento”.

“La prevalencia de SP+O en los adultos de 20 o más de edad no tuvo cambios significativos entre 2012 (69.4%) y 2016 (69.4%). Sin embargo,

---

Chávez, Mishel Unar Munguía, Mauricio Hernández Fernández. Primera edición, 2018.- Instituto Nacional de Salud Pública. Página 32.

<sup>2</sup> Sobrepeso + Obesidad.

estas cifras mantienen a México entre los países con mayor número de adultos con sobrepeso u obesidad”.

“En el caso de las mujeres de 20 a 49 años de edad, es posible evaluar las tendencias a lo largo del periodo de 1988 a 2016. Durante este lapso, la prevalencia de sobrepeso incrementó 41.8 y la de obesidad 290.5%. Aunque la prevalencia de sobrepeso se mantuvo entre 2012 y 2016, la de obesidad aumentó 5.4 por ciento”.

“En el caso de los hombres adultos de 20 o más años de edad, el periodo analizado incluye de 2000 a 2016. Durante este periodo, la prevalencia de sobrepeso aumentó 1.9% y la de obesidad incrementó 49.7%. Cuando se comparó por tipo de localidad rural o urbana, las prevalencias combinadas de SP+O fueron estadísticamente diferentes entre ellas en la Ensa 2000, Ensanut 2006 y Ensanut 2012”.

“En la población en edad escolar, utilizando los datos de la Ensanut MC 2016, la prevalencia combinada de SP+O fue de 33.2% (IC95% 29.6-37.1). En este mismo grupo, la prevalencia de sobrepeso fue de 17.9% (IC95% 15.2-21.1) y la de obesidad de 15.3% (IC95% 12.5-18.6). La cifra de sobrepeso fue 1.9 puntos porcentuales (pp) menor que la observada en la Ensanut 2012 (19.8%), mientras que la de obesidad no mostró cambio significativo. Las prevalencias de sobrepeso (20.6%; IC95% 16.2-25.8) y obesidad (12.2%; IC95% 9.4-15.5) en niñas escolares en 2016 son muy



similares a las observadas en 2012 (sobrepeso 20.2%; IC95% 18.8-21.6; obesidad 11.8%; IC95% 10.8-12.8). Al comparar las prevalencias de sobrepeso de 2016 en niños escolares (15.4%; IC95% 12.6-18.6) son 4.1 pp<sup>3</sup> menores que las observadas en 2012 (19.5% IC95% 18.1-21.0). En cambio, en 2016, las prevalencias de obesidad (18.6%; IC95% 14.3-23.2) en niños escolares son muy similares a las observadas en 2012 (17.4%; IC95% 16.0-18.8).

“En adolescentes del sexo femenino, la prevalencia de sobrepeso en 2016 (26.4%; IC95% 22.1-31.2) fue 2.7 pp superior a la observada en 2012 (sobrepeso 23.7%; IC95% 18.8-21.6;  $p < 0.05$ ). La prevalencia de obesidad (12.8%; IC95% 9.2-17.5) en este grupo de edad en el año 2016 fue similar a la observada en el 2012 (12.1%; IC95% 10.9-13.4). La prevalencia combinada de SP+O en la población adolescente durante 2016 fue de 36.3% (IC95% 32.6-40.1), 1.4 pp superior a la prevalencia en 2012 (34.9). La prevalencia combinada de SP+O en 2016 en hombres fue de 33.5% (IC95% 28.9-38.3) y en mujeres fue de 39.2% (IC95% 33.6-44.9). La prevalencia combinada de SP+O en adolescentes en las áreas urbanas disminuyó de 37.6% en 2012 a 36.7% en 2016; sin embargo, el intervalo de confianza de las prevalencias en 2016 contiene el valor de la media en el 2012”.

---

<sup>3</sup> Puntos porcentuales.

“En los adultos de 20 o más años de edad, la prevalencia combinada de sobrepeso y obesidad fue de 71.2% (IC95% 70.5-72.1) en 2012 y de 72.5% (IC95% 70.8-74.3) en 2016. Al categorizar por sexo en la Ensanut MC 2016, se observó que la prevalencia combinada de SP+O fue mayor en las mujeres (75.6%; IC95% 73.5-77.5) que en los hombres (69.4%; IC95% 65.9-72.6), y que la prevalencia de obesidad fue también más alta en el sexo femenino (38.6%; IC95% 36.1-41.2) que en el masculino (27.7%; IC95% 23.7-32.1). Asimismo, la categoría de obesidad mórbida ( $IMC^4 \geq 40.0^5$  kg/m<sup>2</sup>) fue 2.4 veces más alta en mujeres que en hombres. Por tipo de localidad, la prevalencia de sobrepeso fue 11.6% más alta en las localidades rurales que en las urbanas, y la prevalencia de obesidad fue 16.8% más alta en las localidades urbanas que en las rurales”.

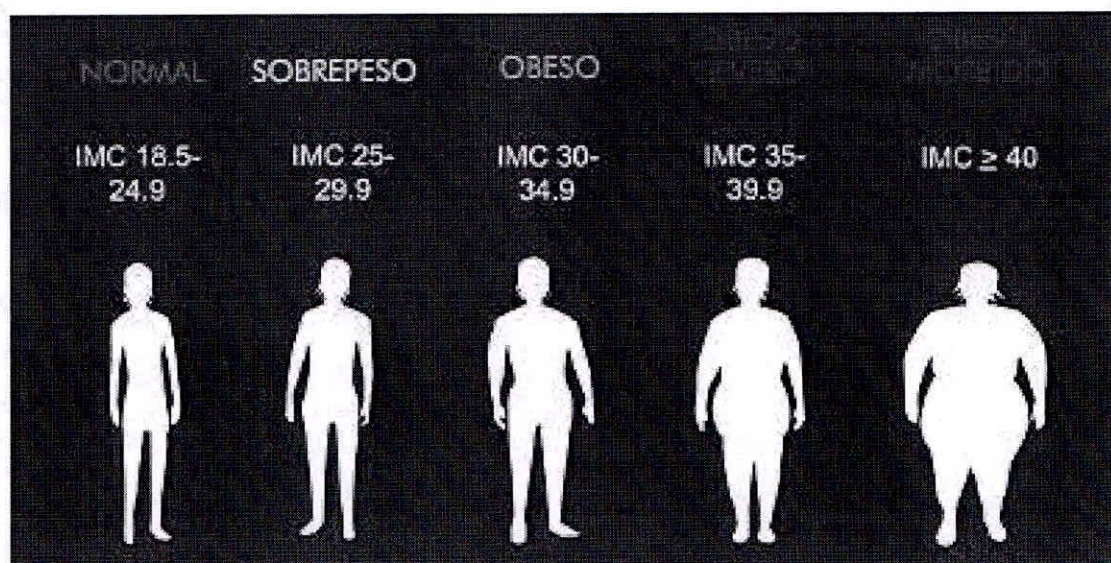
“La prevalencia de obesidad abdominal en adultos de 20 o más años de edad fue de 76.6% (datos no mostrados en figuras). Al categorizar por sexo, la prevalencia de obesidad abdominal en hombres fue de 65.4 y de 87.7% en mujeres. Al analizar las prevalencias por grupos de edad, se observó que tanto en los hombres como en las mujeres, la prevalencia de obesidad abdominal fue significativamente más alta en los grupos de 40 a 79 años, que en el grupo de 20 a 29 años. En la tendencia de la prevalencia de obesidad abdominal entre 2012 y 2016, sólo hubo diferencias estadísticamente significativas entre las mujeres de la Ensanut 2012

---

<sup>4</sup> El índice de masa corporal (IMC) es un número que se calcula con base en el peso y la estatura de la persona:  $IMC = \text{peso actual (kg)} / \text{estatura (m)}^2$ .

<sup>5</sup>  $\geq 40.0$  Significa igual y mayor a 40.0

(82.8%; IC95% 81.9-83.7) y las mujeres de la Ensanut MC 2016 (87.7%; IC95% 86.2-89.0)".





## Grado de obesidad y Tratamiento



| Índice de Masa Corporal | Tu rango                               |
|-------------------------|----------------------------------------|
| 15 o menos              | Delgadez muy severa                    |
| 15 – 15.9               | Delgadez severa                        |
| 16 – 18.4               | Delgadez                               |
| 18.5 – 24.9             | Peso Saludable                         |
| 25 – 29.9               | Sobrepeso                              |
| 30 – 34.9               | Obesidad Moderada                      |
| 35 – 39.9               | Obesidad severa                        |
| 40 o más                | Obesidad muy severa (obesidad mórbida) |

Como puede observarse de las tablas que nos ilustran sobre los índice de masa corporal IMC, en cuestión de peso, no es bueno tener un bajo IMC, como no lo es que sea alto, ni muy alto, debemos cuidar que se encuentra dentro de los estándares saludables.

El estudio patrocinado por el Instituto Nacional de Salud Publica titulado "La obesidad en México. Estado de la política pública y recomendaciones para su prevención y control" nos ofrece un gran panorama, muy revelador para entender como se ha venido incrementado el porcentaje de mexicanas y mexicanos que padecen sobrepeso y obesidad, y por qué desde hace varios años se viene colocando a nuestro País entre el primer y segundo lugar de personas con mayor obesidad, lo cual por ser multifactorial y las graves consecuencias de salud pública que representa, no puede ser dejado únicamente al ámbito personal e individual de las personas, como se hizo en el pasado, pues se ha demostrado que dicha estrategia únicamente está agravando el problemas al convertirse en una pandemia nacional, y la indiferencia del Estado ante dicho problema de salud pública, vulnera el derecho humano a la salud de nuestra población, toda vez que el Estado debe contribuir con la parte que le corresponda en prevención, información y educación en materia de salud y no solo en crear hospitales e infraestructura médica, dar medicamentos etc. para curar enfermedades que en cierta medida pudieron haberse prevenido.



Para comprender el grave problema de salud que representa tener sobrepeso y obesidad, a continuación, haremos referencia a las comorbilidades que genera tener obesidad, descritas en el estudio titulado “La obesidad en México. Estado de la política pública y recomendaciones para su prevención y control”; patrocinado por el Instituto Nacional de Salud Pública,

“Obesidad y comorbilidades”.

“La obesidad aumenta el riesgo de desarrollar diabetes, hipertensión y dislipidemias, y tiene una alta contribución en la generación de discapacidad y mortalidad temprana atribuible por estas enfermedades. Además, la presencia de estas comorbilidades no sólo disminuye la calidad de vida y productividad de las personas que las desarrollan, sino que además generan altos costos para el sistema de salud y para las familias que tienen algún integrante con estas patologías”.

“La mayor prevalencia de obesidad en México durante las últimas tres décadas ha sido asociada al aumento de la incidencia de diabetes. En este sentido, la prevalencia de diabetes en México aumentó de 6.7% en 1993 a 12.9% en 2016. En 2015, la diabetes causó más de 62000 muertes y 7.7% del total de los años de vida saludables perdidos en la población mexicana. En 2006, 94.7% de los adultos mexicanos con diabetes no tenía cifras de glucemia consideradas bajo control, lo cual está íntimamente relacionado con el desarrollo y progresión de complicaciones severas



como la retinopatía diabética, enfermedad renal crónica y neuropatías. En 2012, la diabetes afectaba a 13.4% de los adultos de 20 o más años de edad y en 2016 a 12.9%. El porcentaje de adultos con diabetes y control glucémico ( $HbA1c < 7\%$ ) no ha cambiado desde 2012 (25.0%) y se mantuvo en 2016 (25.1%). En la Ensanut MC 2016, al asociar la razón de momios (RM) de tener diabetes con las categorías de IMC, se puede observar un mayor riesgo de tener diabetes entre los adultos con obesidad ( $RM=2.3$ ) Que entre los adultos con un IMC normal ( $RM=1.0$ )”.

“La hipertensión arterial es una complicación fuertemente asociada a problemas del corazón, riñones, cerebro y pulmones. La obesidad está relacionada con la hipertensión arterial debido a que incrementa el trabajo del miocardio por la excesiva masa de tejido adiposo que requiere un aumento en la vascularización y un mayor volumen sanguíneo circulante. En México, la prevalencia de hipertensión en adultos se ha mantenido estable durante los últimos seis años (31.5%); sin embargo, aún es uno de los países con prevalencias más altas del mundo. El efecto de la obesidad sobre el riesgo de tener hipertensión pudo observarse al asociar las categorías de IMC con la RM de tener hipertensión entre los adultos participantes de la Ensanut MC 2016. En esta encuesta se observó que los adultos con obesidad tuvieron un mayor riesgo de hipertensión ( $RM=4.0$ ) que los adultos con IMC normal ( $RM=1.0$ )”.

“Las dislipidemias<sup>6</sup> son el factor de riesgo cardiovascular más común entre los adultos mexicanos y posiblemente uno de los determinantes que han elevado las tasas de morbilidad y mortalidad por esta causa en el país. Las dislipidemias han aumentado considerablemente en los últimos años y, de acuerdo al estudio Global Burden of Diseases 2016, aproximadamente dos millones de muertes a nivel mundial son atribuibles a dislipidemias. En la Ensanut MC 2016, la hipercolesterolemia fue el factor de riesgo cardiovascular más prevalente (43.5%) en los adultos mexicanos de 20 a 60 años de edad. Destaca que solamente 8.6% de ellos conocía tener esta dislipidemia; el resto fue diagnosticado hasta el momento de participar en la encuesta. Existe una alta correlación entre dislipidemias y obesidad en México que se observa cuando se comparan las RM de tener dislipidemias entre adultos con obesidad (RM=1.7) y adultos con IMC normal (RM=1.0)”.

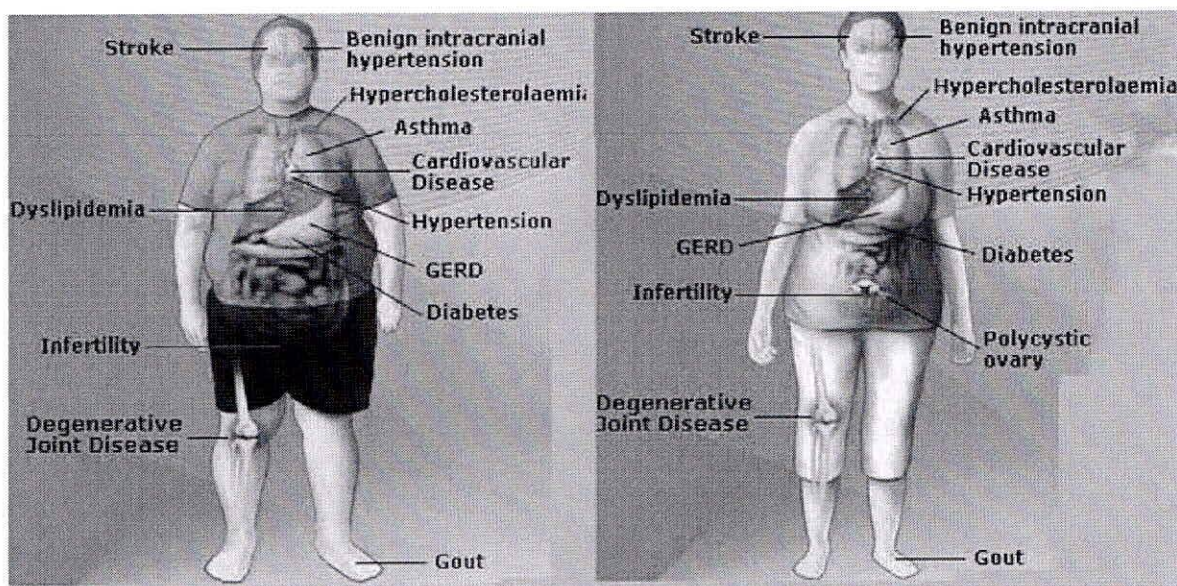
La obesidad representa un problema de Salud Pública debido a las comorbilidades que comporta, entre las que sobresalen las ECV, la DMTII, algunos tipos de tumores, la osteoartritis y los trastornos psicológicos, que se ilustra en la siguiente imagen:

---

<sup>6</sup> Las dislipidemias o hiperlipidemias son trastornos en los lípidos en sangre caracterizados por un aumento de los niveles de colesterol o hipercolesterolemia (el sufijo emia significa sangre) e incrementos de las concentraciones de triglicéridos (TG) o hipertrigliceridemia. Son entidades frecuentes en la práctica médica, que acompañan a diversas alteraciones como la diabetes mellitus tipo 2 (DM-2), la gota, el alcoholismo, la insuficiencia renal crónica, el hipotiroidismo, el síndrome metabólico (SM) y el empleo de algunos fármacos.

La dislipidemia o hiperlipidemia es un término que empleamos para definir el aumento de la concentración plasmática de colesterol y lípidos en la sangre, y es una condición que se encuentra asociado al desarrollo de una gran cantidad de padecimientos crónico degenerativos como obesidad, hipertensión, diabetes mellitus, infarto agudo al miocardio, eventos vasculares cerebrales y otros, los cuales están implicados en una disminución en el tiempo y calidad de vida de los pacientes que lo padecen.



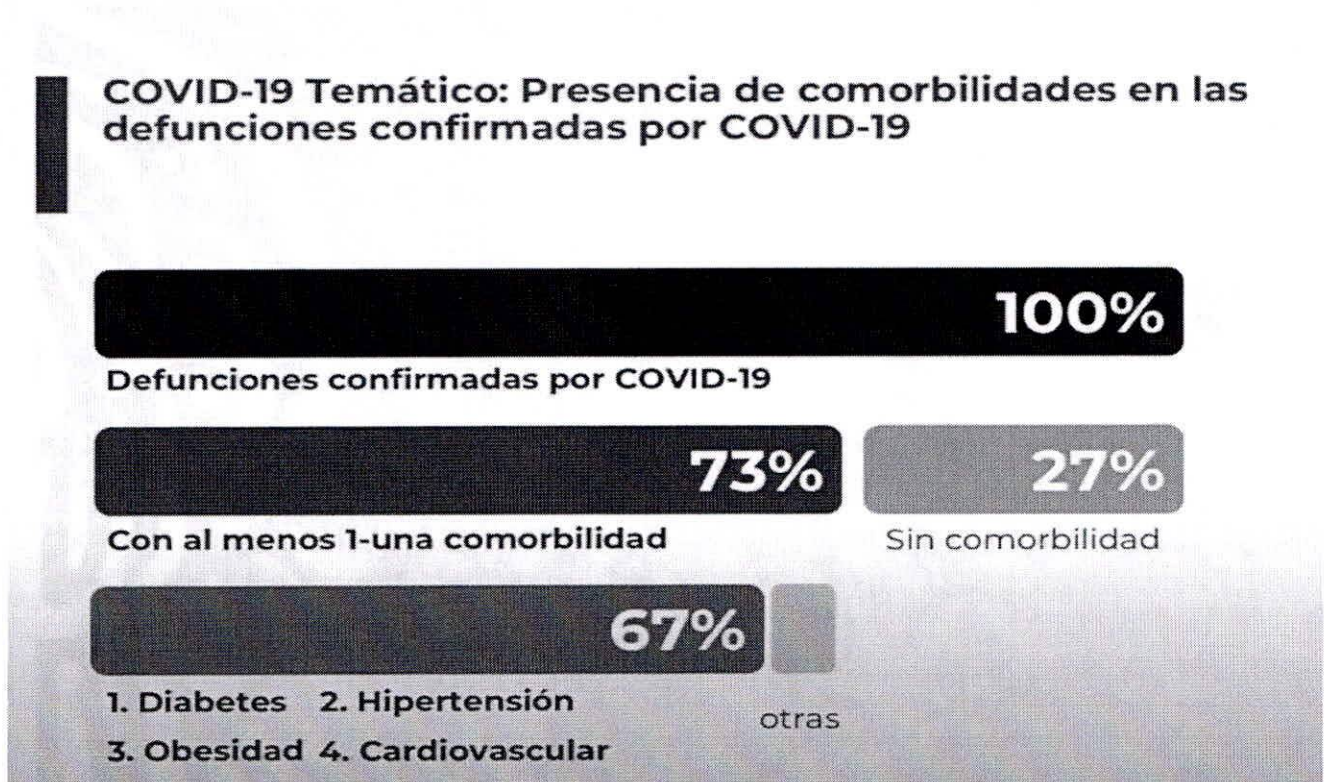


Es un hecho sabido que el sobrepeso y la obesidad es un problema de salud multifactorial, pero ha sido en estos tiempos de covid 19 que somos más conscientes de las comorbilidades y sus graves consecuencias en la salud de los mexicanos, tener un País con un 73% de personas con problemas de obesidad debe hacer sonar todas las alarmas de cualquier gobierno, dado que se tiene una población enferma, con una niñez y una adolescencia en grave riesgo de padecer diabetes e hipertensión arterial, que los hará dependientes de fármacos por el resto de su vida y graves riesgos de disminuir su calidad y tiempo de vida , de no llegar a controlar su peso.

Aun cuando se ha reiterado en múltiples ocasiones, desde que se declaró la pandemia de salud por covid 19, en nuestro País, el pasado mes



de julio del presente año, el subsecretario de Salud Dr. Hugo López-Gatell señaló que el 73% de las muertes por Covid-19, en México está relacionada con alguna comorbilidad y tiene un problema de salud nutricional, debido a la mala alimentación y consumo de bebidas azucaradas, como se ilustra en la siguiente tabla:



El 73% de las muertes por Covid-19, con alguna comorbilidad, asegura López-Gatell

Nota publicada el 28 de julio 28, 2020; en el portal de noticias de internet de la revista forbes:

<https://www.forbes.com.mx/politica-el-73-de-las-muertes-por-covid-19-con-alguna-comorbilidad-asegura-lopez-gatell/>

El 23 de julio de 2020 se publicó en el portal de internet del periódico Excelsior la nota titulada: “SSA detalla principales enfermedades asociadas a muertes por covid” de la autoría de Patricia Rodríguez Calva<sup>7</sup>.

En México, el 73 por ciento de las personas que fallecieron por **covid-19**, padecía al menos un tipo de enfermedad cardiometabólica, informó la Secretaría de Salud. El 27 por ciento no registró ninguna comorbilidad, informó la Secretaría de Salud.

De acuerdo al reporte del 23 de Julio, en nuestro país han fallecido 41 mil 908 personas por el virus SARS-CoV-2.

Las principales patologías que contribuyeron al desenlace fatal de la enfermedad, se han presentado con la siguiente frecuencia:

| Porcentaje de personas fallecidas | Padecimiento                            |
|-----------------------------------|-----------------------------------------|
| 43 %                              | Hipertensión                            |
| 38 %                              | Diabetes                                |
| 25 %                              | Obesidad                                |
| 7 %                               | Insuficiencia Renal Crónica             |
| 5 %                               | Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica |
| 5 %                               | Enfermedad Cardiovascular               |

---

<sup>7</sup> <https://www.excelsior.com.mx/nacional/ssa-detalla-principales-enfermedades-asociadas-a-muertes-por-covid/1395741>

En contraste, en los 370 mil 712 casos confirmados de covid-19, estas comorbilidades se presentaron en menor proporción.

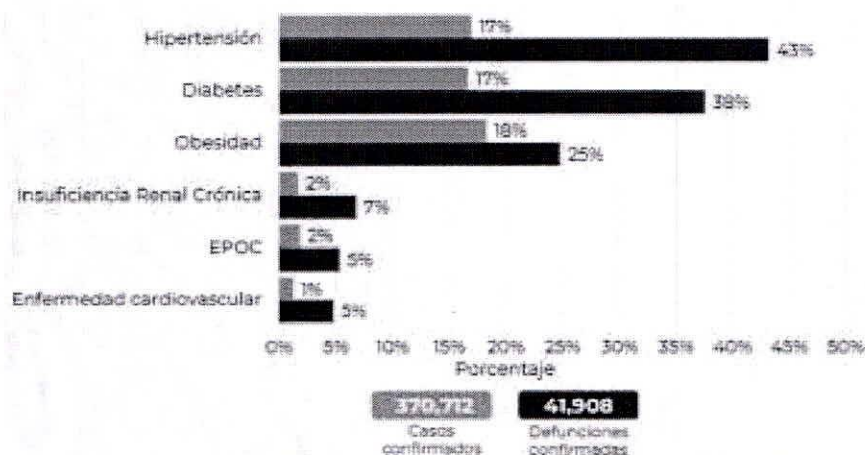
| Porcentaje de personas recuperadas | Padecimiento                            |
|------------------------------------|-----------------------------------------|
| 17 %                               | Hipertensión                            |
| 17 %                               | Diabetes                                |
| 18 %                               | Obesidad                                |
| 2 %                                | Insuficiencia Renal Crónica             |
| 2 %                                | Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica |
| 1 %                                | Enfermedad Cardiovascular               |

**COVID-19 Temático: Frecuencia de comorbilidades en defunciones y casos confirmados a COVID-19**



**Fase 3**

23 julio, 2020





## 7 % DE LAS PERSONAS QUE FALLECIERON POR COVID-19 TENÍAN TRES COMORBILIDADES: UNAM

De acuerdo a datos del Centro de información Geográfica de la UNAM sobre covid-19 en México, donde cada mapa muestra el porcentaje de las defunciones confirmadas que registraron alguna comorbilidad, el panorama es el siguiente:

### ➤ **44 % presentó hipertensión**

Las entidades que registraron el mayor número de muertes por covid-19 asociadas a hipertensión son:

- Sonora 55%
- Baja California 54%
- **Nayarit 54%**

### **38 % presentó Diabetes**

Las entidades que registraron el mayor número de muertes por covid-19 asociadas a diabetes son:

- **Nayarit 45%**
- Guanajuato 44%
- San Luis Potosí 43%

### **27 % no presentó comorbilidades**

Las entidades que registraron el mayor número de muertes sin presentar comorbilidades son:

- Estado de México 36 %
- Coahuila 34 %
- Ciudad de México 31 %

### **25 % presentó obesidad**

Las entidades que registraron el mayor número de muertes por covid-19 asociadas a obesidad son:

- Colima 38%
- Baja California Sur 34%
- Tabasco 34%

### **8% presentó tabaquismo**

Las entidades que registraron el mayor número de muertes por covid-19 asociadas a tabaquismo son:

- Aguascalientes 15 %
- Jalisco 14 %
- Zacatecas 13%

### **7 % presentó al mismo tiempo obesidad con diabetes e hipertensión**

Las entidades que registraron el mayor número de muertes por covid-19 asociadas a obesidad con diabetes e hipertensión son:

- Guanajuato 2 %

- Jalisco 2%
- Baja California Sur 2%

### **DIABETES, HIPERTENSIÓN Y ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA AGRAVAN CASOS DE COVID-19 EN LA REGIÓN DE LAS AMÉRICAS: OPS<sup>8</sup>.**

Carissa F. Etienne, directora de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) explicó que en la región de las Américas, 325 millones de personas, pueden ser mucho más propensas a padecer covid-19 en etapas graves, debido a que tienen comorbilidades como diabetes, hipertensión y enfermedad crónica renal.

En una conferencia virtual de prensa, que se realizó el pasado 21 de Julio, explicó que de acuerdo a un estudio que desarrolló la OPS en colaboración con la Facultad de higiene y enfermedades tropicales de la Universidad de Londres, en particular, en los países latinoamericanos, una de cada tres personas tiene mayor riesgo de contagiarse de coronavirus debido a estas patologías ya preexistentes.

La directora de la OPS detalló que los hombres presentan el doble de posibilidades de contagiarse -con riesgo alto de gravedad- con respecto a las mujeres.

Añadió que aunque los mayores de 64 años son considerados como grupo de riesgo, también las personas entre 15 y 64 años, no están exentas

---

<sup>8</sup> <https://www.excelsior.com.mx/nacional/ssa-detalla-principales-enfermedades-asociadas-a-muertes-por-covid/1395741>



de padecer coronavirus debido a que existen registros de diabetes y enfermedad renal crónica en ese rango de edad.

Lo que vemos es inquietante. En las Américas, tres de cada diez personas o cerca de 325 millones de personas son más vulnerables a presentar COVID-19 grave debido a enfermedades preexistentes. Estamos hablando de 186 millones de personas, en América Latina y el Caribe y en la subregión de América del Norte, que incluye Estados Unidos y Canadá, los datos muestran que una de cada tres personas tiene un mayor riesgo de padecer COVID-19”, señaló la directora de la OPS.

De la información publicada por el periódico Excélsior en la nota de referencia, con datos de la Universidad Nacional Autónoma de México UNAM, nuestro estado Nayarit se sitúa en el tercer lugar con muertes de covid 19 asociadas a hipertensión arterial y en el primer lugar asociada con diabetes, razones más que suficientes para alertar el grave problema de salud que tenemos en nuestro Estado y que motivan la presente iniciativa de ley.

Problemas de salud que también tiene graves repercusiones en la economía del País, no solo porque dicho estado de salud disminuye la productividad de las personas, sino porque tiene altos costos para la economía nacional; de acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), en la presentación del estudio: “La Pesada Carga de la Obesidad: La Economía de la Prevención” pronunciado por el

Secretario General Ángel Gurría, en la Ciudad de México el 8 de enero de 2020<sup>9</sup>, señala que: La obesidad es uno de los desafíos de políticas públicas que tiene serias implicaciones para la salud y la calidad de vida de los pueblos, pero también para el desempeño y la fortaleza de las economías.

De acuerdo con el estudio en comento, es uno de los principales retos en materia de salud que enfrenta México, y tiene también importantes efectos sobre el desempeño económico del país. La incidencia de sobrepeso y obesidad entre la población mexicana ha alcanzado niveles alarmantes, por lo que urge mejorar y fortalecer nuestras políticas, nuestra legislación, nuestros códigos y nuestros reglamentos para combatir este fenómeno.

En el apartado: **“El caso de México: uno de los más preocupantes”** se puede leer lo siguiente:

“El caso de México es de los más preocupantes. Cerca del 73% de la población mexicana padece de sobrepeso (en comparación con una quinta parte de la población en 1996). México tiene una de las tasas más altas de obesidad de la OCDE. Además, 34% de las personas obesas sufren obesidad mórbida –el mayor grado de obesidad. De acuerdo con nuestras proyecciones, las enfermedades relacionadas con el sobrepeso

---

<sup>9</sup> <https://www.oecd.org/about/secretary-general/heavy-burden-of-obesity-mexico-january-2020-es.htm#:~:text=Nuestro%20an%C3%A1lisis%20estima%20que%20el,empleadas%20y%2C%20en%20caso%20de>

reducirán la esperanza de vida en México en más de 4 años durante los próximos 30 años. Se trata de la mayor reducción proyectada entre los países de la OCDE. Pero **lo más trágico es el crecimiento de la obesidad infantil, la cual se ha duplicado de 7.5 % en 1996, a 15 % en 2016**".

"Los altos niveles de sobrepeso y obesidad también afectan el desempeño económico de México. Nuestro análisis estima que el sobrepeso y las enfermedades relacionadas: 1) reducirán la fuerza laboral mexicana en el equivalente a 2.4 millones de trabajadores de tiempo completo por año, ya que las personas con sobrepeso y enfermedades relacionadas tienen menos probabilidades de estar empleadas y, en caso de estarlo, tienden a ser menos productivas; 2) supondrán cerca del 8.9 % del gasto en salud por año durante el período 2020 a 2050; y 3) le restará al PIB mexicano 5.3 puntos porcentuales, un porcentaje muy superior al promedio de la OCDE del 3.3 %, una cifra que ya de por sí es demasiado alta. De hecho, **México es el país de la OCDE en donde el sobrepeso, la obesidad y sus enfermedades derivadas tendrán el impacto más grande en el PIB entre 2020 y 2050**".

El estudio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) bajo el título "La Pesada Carga de la Obesidad: La Economía de la Prevención", nos muestra la otra parte de la pandemia de sobrepeso y obesidad, que es la económica, que afecta tanto a las personas en lo individual al verse reducidos en su fuerza productiva, como



al limitarles el acceso a empleos, repercutiendo también en las finanzas nacionales e impactando el producto interno bruto por los altos costos que produce proveer la infraestructura de salud necesaria, medicamentos, atención, etc. que requerirá la población que representa obesidad.

Así como las causas del sobrepeso y la obesidad son multifactoriales, las soluciones a un problema tan complejo también son diversas y muy varias, requieren la intervención y coordinación de todos los órdenes y niveles de gobierno, motivo por el cual, en la presente iniciativa propondremos medidas que van dirigidas a la niñez y la adolescencia para tratar de limitar el acceso de las bebidas con altos niveles de azúcar y los alimentos con altos contenidos calóricos, bajos niveles nutritivos y ultraprocesados, a este sector de la población, medidas que son sumamente urgentes, en virtud que como hemos visto, la obesidad infantil se ha duplicado de 7.5 % en 1996, a 15 % en 2016” y la prevalencia combinada de sobre peso más obesidad en la población adolescente durante 2016 fue de 36.3%, 1.4 puntos porcentuales superior a la prevalencia en 2012. .

¿Por qué es importante limitar el consumo de bebidas altamente azucaradas y la ingesta de alimentos ultra procesados y con altos contenidos calóricos? Para dar respuesta debemos partir del hecho que el sobrepeso y la obesidad resultan del desequilibrio que se da cuando la ingestión de energía excede el total de energía gastada, y es conocido que diversos

factores dietéticos promueven el sobreconsumo de energía y la ganancia de peso.

Ahora bien, de acuerdo con el estudio ultra invocado “La obesidad en México. Estado de la política pública y recomendaciones para su prevención y control”; patrocinado por el Instituto Nacional de Salud Pública, “Las bebidas azucaradas, además de su elevada palatabilidad<sup>10</sup> (por el alto contenido de azúcar), producen menor saciedad debido a que son líquidas. Esto provoca una incompleta compensación en la reducción subsecuente de la energía ingerida en comparación con los alimentos sólidos”.

“Las carnes rojas y procesadas también contienen altas cantidades de grasa y energía. Además, han sido asociadas con diversos cánceres. Los nitratos que se añaden a las carnes procesadas, así como las altas temperaturas con las que se cocinan, promueven la formación de sustancias carcinogénicas y mutagénicas”.

---

<sup>10</sup> En el diccionario castellano palatabilidad significa cualidad de ser grato al paladar un alimento.

La palatabilidad (valor hedónico de los alimentos) es proporcional al placer que experimentamos al comer un alimento específico. Esta cualidad depende de las propiedades organolépticas del alimento como, por ejemplo, su sabor. Los alimentos dulces y ricos en grasas tienen un atractivo innegable y, tras su consumo, producen sensaciones agradables conocidas como “respuesta hedónica”. Dichas sensaciones son transmitidas por el cerebro. Así, no es de extrañar que no se coma sólo para alimentarse, sino también por el placer que produce.

Varios estudios han investigado la influencia de la palatabilidad en el apetito y el consumo de alimentos en el hombre. El aumento de la palatabilidad conlleva un incremento en el consumo de alimentos; sin embargo, el efecto de la palatabilidad en el apetito tras el consumo no se conoce con exactitud. Del mismo modo, la diversificación de la alimentación puede aumentar la ingesta de alimentos y energía y alterar a corto plazo el equilibrio energético. Sin embargo, se desconocen los efectos sobre la regulación energética a largo plazo.

En conclusión, los factores biológicos que determinan la elección de alimentos son relevantes y forman parte de una amplia gama de factores que influyen en las decisiones, al fin y al cabo voluntarias, relativas a lo que se come, en qué momento y en qué cantidad. Las estrategias que fomentan un cambio dietético no sólo deben tener en cuenta la salud física, sino también la respuesta sensorial hedónica y toda una serie de variables demográficas, económicas y socioculturales, algunas de las cuales se examinarán en próximas ediciones de Food Today. <https://www.consumer.es/seguridad-alimentaria/factores-biologicos-condicionan-la-eleccion-de-alimentos.html>

“El efecto de los lácteos en la salud es controversial. Se han asociado con menor riesgo de cáncer de colon, pero con mayor riesgo de cáncer de próstata. Tradicionalmente, se ha promovido su consumo para cubrir los elevados requerimientos de calcio; sin embargo, existe evidencia reciente que sugiere que los requerimientos de calcio no son tan altos”.

“Por otro lado, independientemente de los efectos que las carnes rojas y los lácteos tienen en la salud, su consumo perjudica el medio ambiente y, por lo tanto, es recomendable que no sea elevado”.

“La contraparte de los alimentos con alta densidad energética son los cereales enteros, las frutas, las verduras y las leguminosas, que tienen menor densidad energética y son altos en fibra dietética, vitaminas, minerales y antioxidantes. Por su baja densidad energética, promueven una mejor regulación del hambre y un balance energético apropiado; además, pueden desplazar el consumo de alimentos con alta densidad energética. La fibra, por su parte, aumenta la saciedad (al incrementar la necesidad de masticar y aumentar la distensión abdominal) y hace más lenta la digestión. El consumo de agua simple también promueve la disminución en la ingestión total de energía ya que tiende a desplazar la ingestión de bebidas azucaradas”.



“Dado lo anterior, es vital promover la lactancia materna; controlar el consumo de alimentos altos en grasas (sobre todo, grasas saturadas) y azúcares añadidos (como las bebidas azucaradas y los alimentos con alta densidad energética y baja densidad nutrimental), las carnes rojas y procesadas, y fomentar el consumo de cereales enteros, frutas, verduras, leguminosas y agua simple en la población, a fin de alcanzar una dieta saludable para disminuir el riesgo de obesidad y comorbilidades”.

De acuerdo con la Ensanut 2012<sup>11</sup> “El consumo de bebidas azucaradas (refrescos, néctares, bebidas de sabor, aguas frescas, café/té con azúcar) es muy alto y comienza desde los primeros meses de vida. El porcentaje de niños menores de dos años que consumieron bebidas azucaradas el día anterior a la entrevista fue de 47% para bebidas no lácteas y de 17% para bebidas lácteas; con un consumo promedio de 45 y 35 kcal/d, respectivamente. Esto se observó aun en menores de seis meses, para quienes la recomendación es lactancia materna exclusiva: 12% de estos niños consumió bebidas azucaradas no lácteas”.

“En personas  $\geq 5$ <sup>12</sup> años, todas las bebidas azucaradas contribuyeron con 10% de la energía, mientras que las bebidas azucaradas industrializadas, con 5.5%. El consumo de ambas bebidas fue mayor en

---

<sup>11</sup> La Ensanut es una encuesta nacional probabilística, representativa de la población mexicana a nivel nacional, regional, estatal y para los estratos urbano y rural, a través de la cual se obtiene información sobre el estado de salud y nutrición de los mexicanos. En 2012, se incluyó a ~50 000 hogares (96 031 individuos)<sup>26</sup> y se evaluó la ingestión dietética de una submuestra aleatorizada, correspondiente a 11.3% (10 886 individuos), a través del recordatorio de 24 horas con el método de pasos múltiples.

<sup>12</sup>  $\geq 5$  Significa de 5 años o mas

adultos y adolescentes en comparación con niños. Sólo 10 a 22% (rango en los diversos grupos de edad y sexo) de la población cumplió con la recomendación de bebidas azucaradas (<60 kcal/d para adolescentes y adultos o <48<sup>13</sup> kcal/d para niños).

“En niños de 1-11 años y mujeres de 12-45 años, el consumo de bebidas azucaradas aumentó de 1999 a 2012. Por ejemplo, el porcentaje de consumidores de jugos con azúcar añadida aumentó entre 1999 y 2012: de 6 a 25% en niños de 1-4 años de edad; de 5 a 18% en niños de 5-11 años; de 4 a 19% en mujeres de 12-19 años, y de 3 a 8% en mujeres de 20-45 años”.

En relación a los alimentos con alta densidad energética y baja densidad nutrimental. La contribución energética es muy alta en la población mexicana. “En niños menores de dos años, el consumo de energía proveniente de cereales dulces (pan dulce, cereales de caja, galletas, entre otros) fue de 9.1% de la energía, y el de botanas saladas y postres fue de 2.4 % de la energía”.

“En personas  $\geq 5$  años, el consumo de botanas, postres, azúcares y cereales altos en grasa saturada o azúcar añadida contribuyó con 16% de la energía. El consumo fue mayor en niños y adolescentes (sólo 14 a 19%, en los diversos grupos de edad y sexo cumplió con la recomendación de

---

<sup>13</sup> <48 Significa menor de 48 kilocalorías.

<200 kcal/d o de <160 kcal/d para niños), en comparación con adultos (37% de los hombres y 42% de las mujeres cumplió con la recomendación)”<sup>14</sup>.

“El consumo de azúcares añadidos es excesivo en relación con lo recomendado: aportan, en promedio, 12.5% de la energía total de la dieta de los mexicanos. La dieta de las mujeres adolescentes (12-19 años) tiene la mayor contribución de azúcares añadidos a la energía total, con 14%, seguida de la dieta de los hombres adolescentes y adultos, con ~13 por ciento”.

“La proporción de personas con consumos mayores a la recomendación (10% de la energía total de la dieta), es de más de 64% en todos los grupos de edad”.

“Las bebidas azucaradas (refrescos, bebidas saborizadas, deportivas y energéticas, aguas frescas, café y té endulzados y leches saborizadas) son la principal fuente de azúcares añadidos en nuestra población: contribuyen con 69%. Por su parte, los alimentos con alta DE (densidad energética) y baja densidad nutrimental (pan dulce, pastelillos, galletas, cereales de caja, postres, dulces y botanas saladas) aportan 25 por ciento”.

---

<sup>14</sup> La obesidad en México. Estado de la política pública y recomendaciones para su prevención y control.- Juan Ángel Rivera Dommarco, M. Arantxa Colchero, Mario Luis Fuentes, Teresita González de Cosío Martínez, Carlos A. Aguilar Salinas, Gonzalo Hernández Licona, Simón Barquera EDITORES Con la colaboración de Claudia Gabriela García Chávez, Mishel Unar Munguía, Mauricio Hernández Fernández. Primera edición, 2018.- Instituto Nacional de Salud Pública. Páginas de la 42 a la 45.



Nuestro País ha sufrido una transformación en la demanda alimenticia, que lamentablemente ha sido en sentido negativo, y se ve reflejada en alimentos ultraprocesados y bebidas industrializadas, la cual constituye un indicador de la baja calidad dietética.

De acuerdo con la obra en cita "La obesidad en México. Estado de la política pública y recomendaciones para su prevención y control"; patrocinado por el Instituto Nacional de Salud Pública, páginas 58 y 59: "Los alimentos y bebidas ultraprocesados son formulaciones industriales hechas de sustancias derivadas de alimentos o sintetizadas de otras fuentes orgánicas, combinadas con aditivos, que requieren poca o ninguna preparación culinaria para su consumo. Se caracterizan por su alto contenido de grasas saturadas o azúcares añadidos, por lo que resultan nutricionalmente desequilibrados. Además, su procesamiento utiliza grandes cantidades de energía y sus principales materias primas son producidas con la agricultura más intensiva, lo que afecta a millones de pequeños productores. Los alimentos ultraprocesados, promovidos principalmente por empresas globales, logran demanda gracias a una palatabilidad exacerbada, conveniencia y bajo costo por kilocaloría. Además, generan utilidades suficientes para costear intensas campañas de mercadeo".

“De acuerdo con información de la Encuesta Mensual de la Industria Manufacturera, en la última década, la producción de algunos alimentos ultraprocesados como carnes procesadas, botanas y galletas ha crecido más que algunos alimentos básicos como leche y tortillas de maíz. Por otra parte, de acuerdo con datos de la FAO<sup>15</sup>, a partir de 1997, se incrementaron las importaciones de productos procesados, principalmente pan y pastelería, productos de chocolate, bebidas azucaradas, carne procesada, confitería, cereales para el desayuno y helados”.

“En México, los alimentos ultraprocesados y bebidas azucaradas contribuyen, en promedio, con 26% de la ingesta total de energía; y las bebidas azucaradas representan 69% de la ingesta de azúcares añadidos<sup>16</sup>”.

“El consumo de productos ultraprocesados en Latinoamérica se ha asociado principalmente con la urbanización y el crecimiento del ingreso. En los entornos urbanos, las personas encuentran a estos productos convenientes para su estilo de vida. El incremento del ingreso, si no se empareja a una adecuada educación nutricional, particularmente de una clara conciencia sobre los efectos negativos en la salud y en la muerte prematura por el consumo excesivo de productos ultraprocesados, potencia la adopción de dietas con alto contenido de estos productos”.

---

<sup>15</sup> Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

<sup>16</sup> Obra citada.- Pagina 61.

“Los niños en edad escolar tienen el mayor consumo relativo de alimentos de este tipo, en parte por el ambiente alimentario que persiste en las escuelas o sus alrededores a pesar de los esfuerzos regulatorios existentes. El entorno escolar es esencial para promover estrategias de educación nutricional, alimentación escolar y desarrollo de habilidades para una alimentación saludable, más aún si se conecta con la agricultura familiar como ocurre en Brasil o con esfuerzos para mejorar la calidad de la alimentación en escuelas y de ofrecer clases de cocina a los estudiantes, como en el Reino Unido. Otros espacios públicos como parques, hospitales y oficinas de gobierno también han permitido la proliferación de los alimentos ultraprocesados”.

“Aunque los patrones dietéticos parecen converger hacia la homogenización, en 2016 todavía se observaron en áreas urbanas y en la región norte, mayores porcentajes de consumidores de alimentos no recomendados como carnes procesadas, botanas, dulces y postres, en comparación con las áreas rurales o las regiones centro y sur, respectivamente”.

De acuerdo con la clínica obesitas<sup>17</sup> en su artículo “Definición de productos ultraprocesados”: “Los productos ultraprocesados son

---

<sup>17</sup> <https://www.clinicasobesitas.com/actualidad/productos-ultraprocesados-palatabilidad-obesidad/>



preparaciones industriales que contienen una larga lista de ingredientes y sustancias derivadas de otros alimentos (no tienen por composición un alimento completo). Como posibles ejemplos encontramos: patatas fritas de bolsa, bollería industrial, zumos de fruta de tetrabrik, salsas preparadas,... Su consumo reiterado se asocia a hábitos alimentarios poco saludables. Este tipo de productos tiene una característica en común, la palatabilidad”.

“La palatabilidad se define por la RAE como la “cualidad de ser grato al paladar un alimento”. Este tipo de productos alimentarios, pueden ingerirse en ausencia de sensación de hambre, pues se consumen en respuesta a deseo de recompensa inmediata (placer tras comer este tipo de productos). Esta práctica es peligrosa considerando el entorno alimentario actual, pues hay alta disponibilidad de alimentos palatables con alta densidad energética y un perfil nutricional poco saludable”.

### **¿Qué contienen los productos ultrapalatables?**

Los productos ultrapalatables, además de tener altos contenidos en azúcares, grasas (generalmente refinadas) y de sal, suelen estar preparados con una serie de aditivos:

- Colorantes
- Conservantes
- Antioxidantes

- Estabilizantes y emulsionantes
- Edulcorantes
- Potenciadores del sabor
- Antiapelmazantes
- Reguladores de la acidez
- Gasificantes
- Otros

### **¿Cómo responde nuestro organismo frente al consumo de productos ultraprocesados?**

El sistema mesolímbico es una vía cerebral, responsable de los procesos relacionados con el aprendizaje por refuerzo positivo y recompensa. La ingesta de comida de alta palatabilidad funciona como un refuerzo positivo, provocando en el individuo una sensación placentera (recompensa). A nivel cerebral, esta sensación de placer se relaciona con la liberación de un neurotransmisor, llamado dopamina (DA), en una de las partes del sistema mesolímbico (en Nucleo Accumbens (NAc)), por las neuronas dopaminérgicas del área ventral tagmental que proyectan al NAc). Tras el consumo repetido, el individuo aprende que la ingesta de este alimento está relacionada con el placer causado.

Por ello, vuelve a consumir este alimento con más frecuencia con el fin de conseguir su recompensa, liberación de DA y sensación del placer.

### **Consecuencias sobre la salud**

- Enfermedades cardiovasculares (ictus, infarto de miocardio, etc.)
- Diabetes mellitus

- Obesidad
- Aterosclerosis
- Hiperlipemia
- Hipertensión
- Aumento de la grasa visceral.

De los estudios técnicos anteriormente citados, a modo de ejemplo ya que existen muchos más, se puede comprender la magnitud del problema de la pandemia de sobrepeso y obesidad que sufre ya un 73% de nuestra población, que incluye a todos los rangos de edad y sexo, y que dado su factor multifactorial y la adición que producen los alimentos y bebidas ultraprocesadas con alto contenido energético, bajo índice nutricional y alto contenido en azúcares, y que además son ultrapalatables, nos evidencia que las personas no podrán terminar solas con ese problema de salud, se necesita la intervención del estado, porque se trata de un problema de salud pública, y porque se requiere una serie de acciones desde la regulación de la publicidad que engañosa bombardea a las niñas, niños, adolescentes y adultos, que nos lleva a confusiones y muchas veces a tomar decisiones equivocadas, porque además la información de los valores nutricionales e ingredientes de las bebidas y alimentos son incomprensibles para el común de las personas, tenemos un severo desconocimiento nutricional, nuestro mercado interno se vio inundado por alimentos ultraprocesados, perdiendo incluso nuestra gastronomía interna rica en alimentos naturales como vegetales y frutas, granos y cereales más



nutritivos, etc., que fueron perdiendo la batalla ante las comidas extranjeras como pizzas, hamburguesas, refrescos, etc. Por citar solo algunos.

Como lo ha documentado la misma Secretaría de Salud, una de las más grandes preocupaciones –sin ser la única- es el cuidado de la alimentación de la niñez y los adolescentes, por ello, resulta de gran relevancia cuidar el entorno escolar para promover estrategias de educación nutricional, alimentación escolar y desarrollo de habilidades para una alimentación saludable, así como otros espacios públicos que limiten el acceso de las niñas, niños y adolescentes a la adquisición de debidas altamente azucaradas y alimentos con altos índices calóricos y bajos niveles nutricionales y ultraprocesados, consideramos un deber coadyuvar con las Madres, Padres de familia y tutores en la vigilancia y cuidado para procurar que las bebidas y alimentos que ingieren los menores de edad sean de los más saludables y nutritivos posibles,

Defender el interés público sobre los intereses de grupos particulares, es nuestra prioridad, los hábitos alimenticios poco saludables y la falta de ejercicio ocasionan el 32% de las muertes de mujeres y el 20% de hombres en el país, esa es la razón de la estrategia multifactorial que se ha venido adoptando desde el Gobierno Federal, y como lo señala la Ley General de Salud en su artículo 23, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones que se realizan en beneficio del individuo y la sociedad dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de las

personas y la colectividad<sup>18</sup>; definición que es retomada por la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, que en su artículo 25; y que mejor acción preventiva para promover y contribuir a restaurar la salud de nuestra población, que cuidar una sana alimentación en las niñas, niños y adolescentes, como dijo el filósofo y antropólogo alemán **Ludwig Feuerbach**, **"El hombre es lo que come"**. Y como se ha parafraseado en algunos libros y documentales **"somos lo que comemos"**.

Como se establece en el multicitado estudio "La obesidad en México. Estado de la política pública y recomendaciones para su prevención y control"; páginas 15 y 16.

"La obesidad tiene un origen multifactorial y es el resultado de prácticas y factores de riesgo que pueden ser de carácter inmediato (a nivel individual), intermedio (en el entorno de los individuos) y básicos o estructurales (a nivel macro), y que ocurren en diferentes etapas a lo largo del curso de vida. La gestación y los primeros años de vida constituyen una etapa esencial para prevenir su desarrollo. Además, existen condiciones prenatales como el sobrepeso y la obesidad materna al inicio del embarazo, la ganancia excesiva de peso durante el embarazo y la presencia de diabetes gestacional, que aumentan el riesgo de peso

---

<sup>18</sup> Artículo 23.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad. Ley General de Salud.

excesivo al nacer, y el riesgo de obesidad en la infancia y en etapas posteriores”.

“Es en la infancia temprana cuando se desarrollan los hábitos de alimentación, se establecen las preferencias por ciertos alimentos así como la habituación y el gusto por sabores dulces que permanece durante toda la vida. Además, la alimentación con leche materna durante los primeros años de vida reduce el riesgo de padecer obesidad y ciertas enfermedades crónicas tanto en el niño como en la madre que amamanta. Es por esto que los programas de prevención y control de la obesidad deben incluir acciones desde los primeros años de vida, que promuevan y protejan la lactancia materna y las prácticas adecuadas de alimentación desde la infancia”.

“La causa más inmediata de obesidad es el balance positivo de energía, que resulta de una mayor ingestión que gasto. La dieta de la población mexicana se caracteriza por un menor consumo de verduras, frutas, leguminosas y cereales de grano entero y uno elevado de alimentos con alta densidad energética, procesados o ultraprocesados, con elevadas cantidades de azúcares o grasas y harinas refinadas, bajo contenido de fibra, así como un elevado consumo de bebidas azucaradas. La alta densidad energética de la dieta y el consumo elevado de bebidas azucaradas, que producen menos saciedad que los alimentos sólidos, resultan en un sobreconsumo pasivo de energía, lo cual contribuye al



balance positivo de energía, dada la limitada actividad física moderada y vigorosa en la vida cotidiana de gran parte de la población. Una diversidad de factores biológicos, psico-sociales, y sus interacciones, antecede los comportamientos alimentarios y se asocia con la forma en la que el organismo reacciona a estos estímulos”.

“Los ambientes o entornos alimentarios, entendidos como la presencia física y la proximidad a establecimientos de venta de alimentos y bebidas, así como sus precios, calidad, variedad e información disponible dentro de una comunidad o región, son causas o factores intermedios que facilitan u obstaculizan la adopción de dietas saludables. El entorno alimentario influye en las decisiones de consumo de la población a través de la disponibilidad, la asequibilidad y el acceso a diferentes tipos de alimentos y bebidas en los lugares donde las personas viven, estudian, trabajan y realizan sus actividades cotidianas. La asequibilidad de los alimentos y bebidas, determinada por los precios de éstos y el ingreso de los individuos, influye en la decisión de compra y consumo. El costo de las calorías por 100 gramos es una forma de comparar la asequibilidad de los alimentos y bebidas. En México, en los últimos 20 años, el poder adquisitivo del salario mínimo se ha erosionado y al mismo tiempo el costo relativo de las calorías provenientes de alimentos no básicos densos en energía y de bebidas azucaradas se ha reducido, de manera que las calorías de estos últimos son más baratas que las de alimentos saludables como frutas y verduras, lácteos y alimentos de origen animal. Asimismo, si

se considera la calidad nutrimental de los alimentos y bebidas los resultados son similares; el costo de los alimentos con menor contenido nutrimental es menor que el de aquellos con mayor contenido nutrimental”.

“El entorno alimentario incluye también la exposición a publicidad de alimentos y bebidas no saludables a través de medios de comunicación, tradicionales y digitales, y en eventos culturales y deportivos, que afectan particularmente a niños y adolescentes. Por otro lado, la información es un elemento central en la interacción entre el consumidor y su entorno. Las decisiones de la población de comprar alimentos saludables o no saludables dependen en parte de la información nutrimental que se provee a través del etiquetado frontal de alimentos y bebidas industrializados, así como de otras estrategias de comunicación”.

Los estudios especializados en el tema, han concluido y coincidido en que los ambientes y entornos alimentarios, así como la mayor facilidad y accesibilidad a ellos, contribuye a su ingesta y consumo, es un hecho conocido por todos, que en las tienditas de las escuelas, las tienditas de las esquinas, las tiendas de conveniencia, los centros comerciales, etc., las bebidas como refrescos y jugos enlatados con alto contenido de azúcar y ultraprocesados, así como papas fritas y otras botanas con altos contenidos en sodio y ultraprocesadas, cereales, dulces y galletas con altos contenidos de azúcar y ultraprocesados, están fácilmente al alcance de las niñas, niños y adolescentes, en los grandes centros comerciales las

estrategias de márketing son para llamar su atención, e incluso los colocan para que los niños pequeños los puedan tomar con mucha facilidad, y debemos reconocer también, que algunos tienen precios muy accesible para la población.

La importancia de prohibir la venta de bebidas azucaradas y alimentos con altos contenidos calóricos, baja densidad nutricional y ultraprocesados a las niñas, niños y adolescentes además de limitar su acceso a ellos, es evitar que se origine en ellos la costumbre de compra y consumo de dichos alimentos, que lo harán un adulto adicto a dichos alimentos chatarra, política pública que al ir acompañada de clases e información en las escuelas de una alimentación saludable y la importancia de la actividad física (que ya está siendo considerada en los planes y programas de estudio), contribuirá a tener no solo una población informada sino más saludable al fomentar en los niños el conocimiento de la calidad nutricional de las bebidas y alimentos sólidos, la necesidad e importancia de consumir vegetales y frutas frescas y naturales, cereales que no estén ultraprocesados y la importancia de la actividad física para tener una mente y un cuerpo saludable.

No se trata de afectar la economía del sector de la población que se dedica a la fabricación, distribución y venta de dichos productos, por las cooperativas y tiendas de las escuelas y de las esquinas, sino que puedan ofrecer opciones más saludables, que puedan mutar su oferta alimenticia,



y en relación a los grandes consorcios que son los que se enriquecen exponencialmente, ello no debe ser a costa de la salud de los mexicanos o de la población mundial, deben migrar a opciones más saludables, porque los costos de la pandemia de sobrepeso y obesidad para nuestra País son muy altos y van en aumento, no debe ser el gobierno el que pague los altos costos de lo que provoca en la salud de las personas la llamada comida chatarra, que solo enriquece a muy pocas personas a costa de la población, como se demuestra en el estudio titulado: Costo de la obesidad: las fallas del mercado y las políticas públicas de prevención y control de la obesidad en México.<sup>19</sup>

“El costo económico que genera la obesidad en México a través del análisis de cinco fallas de mercado. Entre éstas destaca el costo no asumido por cada miembro de la población enferma. Dicho costo es analizado en dos de sus externalidades. Por un lado, la externalidad negativa del costo directo anual en atención médica para el sistema público de salud de 14 complicaciones derivadas de cuatro grupos de enfermedades vinculadas con la obesidad — diabetes mellitus tipo 2, enfermedades cardiovasculares, cáncer de mama y osteoartritis—. Tal costo se estimó para 2008 en 42000 millones de pesos bajo un escenario base equivalente a 13% del gasto total en salud de ese año. En 2017 se estima que dicho gasto fluctúe entre 78000 millones y 101000 millones en

---

<sup>19</sup> Obesidad en México. Recomendaciones para una política de estado. Cristina Gutiérrez-Delgado, Unidad De Análisis Económico, Secretaría de Salud. Verónica Guajardo-Barrón, Unidad de Análisis Económico, Secretaría De Salud. Fernando Álvarez Del Río, Dirección General De Planeación Y Desarrollo En Salud, Secretaría De Salud. Página 348.

pesos de 2008 si no se aplican intervenciones preventivas intersectoriales costoefectivas. Por otro lado, la externalidad negativa del costo indirecto por pérdida de productividad debida a muerte prematura en población en edad de trabajar, derivada de cuatro grupos de enfermedades vinculadas con obesidad —diabetes mellitus tipo 2, enfermedades cardiovasculares, cáncer de mama y cáncer colorrectal—. Este costo se estimó para 2008 en 25000 millones de pesos, pudiendo fluctuar entre 73000 millones y 101000 millones de pesos en 2017 de no aplicarse intervenciones preventivas intersectoriales costo-efectivas.<sup>20</sup>

Por otra parte, en el boletín de prensa “Kilos de más, pesos de menos: Los costos de la obesidad en México”, emitido por el Instituto Mexicano para la competitividad AC IMCO, el 28 de enero de 2015, al responder a la pregunta ¿Cuánto nos cuesta la obesidad?, se señala que México vive una epidemia de obesidad. El 73% de los adultos y el 35% de los niños y adolescentes tienen sobrepeso u obesidad, es decir, en total 60.6 millones de personas (el 52% de los mexicanos) sufren de esta condición.

---

<sup>20</sup> Obesidad en México. Recomendaciones para una política de estado. Trabajo de postura. Juan Ángel Rivera Dommarco, Coordinador, Academia Nacional de Medicina, Instituto Nacional de Salud Pública. Anabel Velasco Bernal, Secretaria Técnica, Instituto Nacional de Salud Pública. Mauricio Hernández Ávila, Academia Nacional de Medicina, Instituto Nacional de Salud Pública. Carlos Alberto Aguilar Salinas, Academia Nacional de Medicina, Instituto Nacional de Ciencias médicas y Nutrición Salvador Zubirán. Felipe Vadillo Ortega, Academia Nacional de Medicina, Universidad Nacional Autónoma de México. Ciro Murayama Rendón, Universidad Nacional Autónoma de México. Universidad Nacional Autónoma de México, 2012

Se aclara que, para realizar las estimaciones y debido a la falta de información, sólo se tomaron en cuenta los costos asociados con la diabetes mellitus tipo 2. Encontrando que existen 8'599,374 personas diabéticas por SPyO, de los cuales 48% están diagnosticados y reciben tratamiento y 49% no han sido diagnosticados. Además, anualmente mueren 59,083 personas a causa de dicho padecimiento, de las cuales 45% se encuentran en edad productiva.

“Los costos sociales por dicha enfermedad ascienden a más de 85 mil millones de pesos al año. De esta cifra, 73% corresponde a gastos por tratamiento médico, 15% a pérdidas de ingreso por ausentismo laboral y 12% a pérdidas de ingreso por mortalidad prematura. Esto equivale a la mitad del presupuesto para la construcción del nuevo aeropuerto de la Ciudad de México”.

“Estimamos que cada año se pierden más de 400 millones de horas laborables por diabetes asociada al SP y O, lo que equivale a 184,851 empleos de tiempo completo. Esto a su vez representa el 32% de los empleos formales creados en 2014”.

“Para una persona es 21 veces más barato cambiar de hábitos que tratar una diabetes complicada. El costo de un prediabético obeso que modifica su dieta y actividad física es de 92,860 pesos en un acumulado a 30 años del diagnóstico. Sin embargo, si no cambia sus hábitos, por



diversas complicaciones médicas puede llegar hasta 1.9 millones de pesos en 30 años, llevando a la bancarrota a su familia”.

De igual forma en la página de internet del poder del consumidor, en su apartado: Impacto económico de la obesidad y enfermedades relacionadas a la obesidad<sup>21</sup>. Se señala que de acuerdo con la Secretaría de Salud, se estima que el costo total de la obesidad en 2017 fue de 240 mil millones de pesos y seguirá aumentando hasta alcanzar los 272 mil millones en 2023, un aumento de 13% en seis años. Un estudio realizado por el Instituto Mexicano de la Competitividad (IMCO) calculó que los costos totales solamente de la diabetes asociados a la obesidad en el 2013 ascendieron a 85 mil millones de pesos al año, de los cuales 73% corresponde a gastos para tratamiento médico, 15% al costo generado por pérdidas debidas al ausentismo laboral, y 12% al costo por pérdidas de ingreso debido a mortalidad prematura.

Como puede observarse de las fuentes referidas, efectivamente la epidemia de sobrepeso y obesidad tiene grandes costos no solo en la salud de las personas, también en lo económico, a nivel particular de la persona y a nivel estado, los cuales, de no llegar a revertirse la pandemia, serán cada vez más gravosos dichos costos, por lo que tienen razón también quienes se preocupan por el aspecto económico que pudiera generar la

---

<sup>21</sup> <https://elpoderdelconsumidor.org/wp-content/uploads/2018/05/candidatos-2018-propuesta-politica-publica.pdf>

iniciativa propuesta, pero esos costos son a cargo del estado; teniendo en cuenta que si continuamos sin realizar ninguna acción en todos los niveles de gobierno, los costos económicos de la epidemia serán aún mayores, además tendremos una población enferma y una niñez y adolescencia con una mejor calidad y tiempo de vida.

Motivos por los cuales, para nosotros es prioritario defender el interés público sobre el interés privado, no pretendemos dañar las cooperativas de las escuelas, ni las tienditas de las colonias o comercio ambulante, esperamos y apoyaremos a quienes quieran mutar los productos alimenticios que venden por opciones más saludables para las niñas, niños y adolescentes, y más amigables con el medio ambiente, procuremos que en lo posible la alimentación sea nuestra principal medicina y fortaleza para mantener nuestra mente y cuerpo sanos y saludables. Como dijo Hipócrates sabiamente "Sea el alimento tu medicina, y la medicina tu alimento".

En mérito de lo anterior, sometemos a consideración de esta soberanía popular la presente iniciativa de ley que tiene por objeto: adicionar una fracción y recorrer las fracciones de la XIX a la XII del artículo 4º; dos fracciones al artículo 60, un párrafo al artículo 96; y el artículo 97 bis; así como reformar la fracción VII del artículo 6º de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; reformar la fracción I del artículo 13, el artículo 15 y la fracción VII del artículo 48; y adicionar el artículo 17 bis y 17 ter con tres fracciones, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para

el Estado de Nayarit; así como adicionar dos fracciones al artículo 15; reformar la fracción IV y último párrafo del artículo 15; las fracciones I, II y VI del artículo 16 y artículo 19 bis, de la Ley para la prevención de la obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios en el Estado de Nayarit; cuya finalidad es prohibir la distribución, venta, suministro, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios, e instalación de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras de bebidas y alimentos con las características antes señaladas, en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior; en base al tenor siguiente:

### **LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NAYARIT.**

| <b>LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NAYARIT.<br/>Texto actual.</b>                                                 | <b>LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NAYARIT.<br/>Texto propuesto.</b>                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ARTICULO 4o.- Corresponde a los Servicios de Salud de Nayarit:<br><br>A) En materia de salubridad general;<br>.. | ARTICULO 4o.- Corresponde a los Servicios de Salud de Nayarit:<br><br>A) En materia de salubridad general;<br>... |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>XIX.- Prevención de la violencia familiar e intrafamiliar; y</p> <p>XX.- La prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y aplicación de las medidas de seguridad de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 478 de la Ley General de Salud, y</p> <p>XXI.- Promover la prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, control, vigilancia epidemiológica del cáncer de mama y la reconstrucción mamaria como consecuencia de una mastectomía por tratamiento de cáncer de seno, y</p> <p>XXII.- Las demás que establezca la Ley General de Salud y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> | <p>XIX.- Ejercer la verificación y control sanitario de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, establecimientos y comercio ambulante perimetral a dichas instituciones educativas para inhibir la distribución, suministro, venta, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios, incluyendo distribuidores automáticos y máquinas expendedoras.</p> <p>XX.- Prevención de la violencia familiar e intrafamiliar; y</p> <p>XXI.- La prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y aplicación de las medidas de seguridad de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 478 de la Ley General de Salud, y</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>XXII.- Promover la prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, control, vigilancia epidemiológica del cáncer de mama y la reconstrucción mamaria como consecuencia de una mastectomía por tratamiento de cáncer de seno, y</p> <p>XXIII.- Las demás que establezca la Ley General de Salud y otras disposiciones jurídicas aplicables.</p> |
| <p>ARTICULO 6o.- El sistema estatal de salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>VII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la salud y con el uso de los servicios que presten para su protección.</p> | <p>ARTICULO 6o.- El sistema estatal de salud tiene los siguientes objetivos:</p> <p>VII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la <b>alimentación nutritiva</b>, salud y con el uso de los servicios que presten para su protección.</p>                                        |
| <p>ARTICULO 60.- Las autoridades sanitarias estatales, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos</p>                                                                                                                                                                               | <p>ARTICULO 60.- Las autoridades sanitarias estatales, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos</p>                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>de competencia, apoyarán y fomentarán:</p> <p>VI.- Las demás que coadyuven a la salud materno-infantil.</p> | <p>de competencia, apoyarán y fomentarán:</p> <p>....</p> <p>VII.- Programas de promoción para una alimentación saludable; y</p> <p>VIII.- La inhibición de distribución, venta, suministro, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios; inclusive a través de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras, en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior</p> |
| <p>CAPITULO III</p> <p>NUTRICION</p> <p>ARTICULO 96.- El Gobierno del Estado, formulará y desarrollará</p>     | <p>CAPITULO III</p> <p>NUTRICION</p> <p>ARTICULO 96.- El Gobierno del Estado, formulará y desarrollará</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |



|                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>programas de nutrición estatales, promoviendo la participación de los mismos de las unidades estatales del sector salud, cuyas actividades se relacionen con la nutrición y la disponibilidad de alimentos, así como de los sectores social y privados.</p> | <p>programas de nutrición estatales, promoviendo la participación de los mismos de las unidades estatales del sector salud, cuyas actividades se relacionen con la nutrición y la disponibilidad de alimentos, así como de los sectores social y privados.</p> <p>Se incorporarán acciones que promuevan e informe a la población del beneficio para la salud de consumir bebidas naturales y con bajo índices de azúcares y alimentos nutritivos con bajos contenidos calóricos, de preferencia naturales y regionales. Así como los riesgos y efectos que genera en la salud el consumo frecuente, prolongado y en altas porciones de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, y/o ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios.</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>ARTÍCULO 97 bis.-</b> Se prohíbe la distribución, venta, suministro, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios.</p> <p>Quedan exentas de la prohibición las madres, padres o tutores hacia sus hijas e hijos o menores de edad, bajo su tutela.</p> |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES  
PARA EL ESTADO DE NAYARIT.**

|                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>LEY DE LOS DERECHOS DE<br/>NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br/>PARA EL ESTADO DE NAYARIT.</b></p> <p style="text-align: center;">Texto actual.</p> | <p><b>LEY DE LOS DERECHOS DE<br/>NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES<br/>PARA EL ESTADO DE NAYARIT.</b></p> <p style="text-align: center;">Texto propuesto.</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Artículo 13.- Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL DERECHO A LA VIDA, A LA  
SUPERVIVENCIA Y AL  
DESARROLLO

Artículo 15.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

Artículo 13.- Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. Derecho a la vida, a la alimentación, a la supervivencia y al desarrollo;

CAPÍTULO SEGUNDO  
DEL DERECHO A LA VIDA, A LA  
ALIMENTACIÓN, A LA  
SUPERVIVENCIA Y AL  
DESARROLLO

Artículo 15.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, a la alimentación, a la supervivencia y al desarrollo.

Artículo 17 bis.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una alimentación saludable que asegure su pleno desarrollo físico y mental. Por lo cual este derecho será el eje de la política pública de seguridad alimentaria del Estado.



La desnutrición y la obesidad entre las niñas, niños y adolescentes, son asuntos de salud pública en el Estado.

El Poder Ejecutivo del Estado y gobiernos municipales crearán programas de educación alimentaria y mejoramiento nutricional para las niñas, niños y adolescentes en la etapa inicial, preescolar, primaria, secundaria y medio superior en zonas identificadas con altos índices de desnutrición, anemia o en riesgo de desnutrición.

El Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales deberán instalar comedores en los centros públicos de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior, y dotarlos de alimentos suficientes para garantizar que niñas, niños y adolescentes obtengan una alimentación adecuada, nutritiva y de calidad. Madres y padres

de familia participarán en el cumplimiento de dicha garantía.

**Artículo 17 ter.-** Con la finalidad de coadyuvar a una alimentación saludable y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios; se prohíbe:

**I.** La venta, distribución, suministro, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios.

**II.** En las instituciones educativa públicas y privadas de educación básica o media superior, la venta, distribución, suministro, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares,

utraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios.

III. La instalación de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras de bebidas y alimentos con las características señaladas en la fracción I, en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior

Quedan exentas de las prohibiciones antes señaladas, las madres, padres y tutores legales hacia sus hijas e hijos y menores de edad bajo su tutela

CAPÍTULO DÉCIMO  
DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN  
DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Artículo 48.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación

CAPÍTULO DÉCIMO  
DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN  
DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD  
SOCIAL

Artículo 48.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:</p> <p>VII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, el sobrepeso y la obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas;</p> | <p>salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:</p> <p>VII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, el sobrepeso y la obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas y los riesgos y efectos que genera el consumo frecuente, prolongado y en altas porciones de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                        |
|--|--------------------------------------------------------|
|  | calórico, grasas, sodio, azúcares y/o ultraprocesados. |
|--|--------------------------------------------------------|

## LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL ESTADO DE NAYARIT

| LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL ESTADO DE NAYARIT.<br>Texto vigente.                                                                                                                                                                                                                                                    | LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL ESTADO DE NAYARIT.<br>Texto propuesto.                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Artículo 15.- Son atribuciones de la Secretaría de Salud:</p> <p>...</p> <p>IV. Las demás que le confiera el presente ordenamiento.</p> <p>Para el desarrollo de las acciones comprendidas en las fracciones I y II de este artículo, se convocará a colaborar a las instituciones de educación, así como a las organizaciones de la sociedad civil en la materia</p> | <p>Artículo 15.- Son atribuciones de la Secretaría de Salud:</p> <p>...</p> <p>IV.- Programar, implementar, coordinar y difundir campañas informativas sobre los riesgos y efectos que genera en la salud, el consumo frecuente, prolongado y en altas porciones de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido</p> |

calórico, grasas, sodio, azúcares y/o ultraprocesados.

V.- Verificación y control sanitario de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, establecimientos y comercio ambulante perimetral a dichas instituciones educativas, para inhibir la distribución, venta, suministro, donación, regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, y/o ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios; incluyendo distribuidores automáticos y máquinas expendedoras.

VI. Las demás que le confiera el presente ordenamiento.

Para el desarrollo de las acciones comprendidas en las fracciones I, II, IV y V de este artículo, se convocará a colaborar a las instituciones de educación, así como a las



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | organizaciones de la sociedad civil en la materia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>Artículo 16.- Corresponde a la secretaría de Educación del Estado:</p> <p>I. Promover dentro de los centros educativos, el consumo de alimentos saludables, así como establecer la prohibición de distribuir, comercializar o fomentar el consumo de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional o que contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios, así como gestionar lo conducente ante las autoridades federales para que apliquen medidas similares en los centros educativos de su jurisdicción en el estado;</p> | <p>Artículo 16.- Corresponde a la secretaría de Educación del Estado:</p> <p>I. Promover dentro de los centros educativos, el consumo de alimentos saludables, así como establecer la prohibición de distribución, venta, suministro, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios; e instalación de distribuidores automáticos y máquinas expendedoras de bebidas y alimentos con las características antes señaladas, en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior así como gestionar lo conducente ante las</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>autoridades federales para que apliquen medidas similares en los centros educativos de su jurisdicción en el estado;</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>II. Implementar campañas de información en los centros educativos en el estado, respecto de la necesidad de la modificación de los hábitos alimenticios de los estudiantes de todos los niveles educativos, particularmente respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios;</p> | <p>II. Implementar campañas de información en los centros educativos en el estado, respecto de la necesidad de la modificación de los hábitos alimenticios de los estudiantes de todos los niveles educativos, los riesgos y efectos que genera en la salud, el consumo frecuente, prolongado y en altas porciones de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares y/o ultraprocesados; particularmente respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios;</p> |
| <p>VI. Supervisar en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades sanitarias locales que en</p>                                                                                                                                                                                                    | <p>VI. Supervisar en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades sanitarias locales que en</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>los centros educativos no se distribuyan comercialicen o se fomenten el consumo de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional o que contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios, iniciando en su caso los procedimientos sancionadores a los infractores, y</p> | <p>los centros educativos no se distribuyan, comercialicen suministren vendan, donen, regalen o fomenten el consumo de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alto contenido calórico, grasas, azúcares, sodio, ultraprocesados o que contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios, y se evite la instalación de distribuidores automáticos y máquinas expendedoras de bebidas y alimentos con las características antes señaladas, en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, iniciando en su caso los procedimientos sancionadores a los infractores; y</p> |
| <p>Artículo 19 BIS.- En el ámbito de su competencia, los gobiernos municipales, las autoridades educativas y demás instancias correspondientes promoverán</p>                                                                                                                                                           | <p>Artículo 19 BIS.- En el ámbito de su competencia, los gobiernos municipales, las autoridades educativas y demás instancias correspondientes promoverán</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>acciones encaminadas a regular el comercio ambulante próximo a las escuelas vigilando en su caso que durante los horarios escolares, así como en las horas próximas a la entrada y salida de las instituciones educativas, se evite la venta de alimentos bajos en contenido nutricional que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios.</p> | <p>acciones encaminadas a regular los establecimientos y el comercio ambulante próximo a las escuelas vigilando en su caso que durante los horarios escolares, así como en las horas próximas a la entrada y salida de las instituciones educativas, públicas y privadas de educación básica y media superior se prohíba la venta, distribución, suministro, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios.</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

En mérito de lo anterior, comparezco ante esa Honorable Asamblea Legislativa, sometiendo a consideración de esta soberanía popular una iniciativa de ley que tiene como finalidad: adicionar una fracción y recorrer

las fracciones de la XIX a la XIII del artículo 4º; las fracciones VII y VIII al artículo 60, un párrafo al artículo 96; así como el artículo 97 bis; y reformar la fracción VII del artículo 6º de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; reformar la fracción I del artículo 13, el artículo 15 y la fracción VII del artículo 48; adicionar el artículo 17 bis y 17 ter con tres fracciones, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit; así como adicionar las fracciones IV y V y recorrer la actual IV a la VI del artículo 15; reformar la fracción IV y último párrafo del artículo 15; las fracciones I, II y VI del artículo 16 y artículo 19 bis, de la Ley para la prevención de la obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios en el Estado de Nayarit; que tiene por objetivo prohibir la distribución, venta, suministro, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios, e instalación de distribuidores automáticos o máquinas expendedoras de bebidas y alimentos con las características antes señaladas, en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior; en base al tenor siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO.-** Se adiciona la fracción XIX y se recorren las actuales fracciones de la XIX a la XIII del artículo 4º; las fracciones VII y VIII al artículo 60, un

párrafo al artículo 96; así como el artículo 97 bis; se reforma la fracción VII del artículo 6º de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; se reforma la fracción I del artículo 13, el artículo 15 y la fracción VII del artículo 48; se adiciona el artículo 17 bis y 17 ter con tres fracciones, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nayarit; se adicionan las fracciones IV y V y se recorre la actual IV a la VI del artículo 15; se reforma la fracción IV y último párrafo del artículo 15; las fracciones I, II y VI del artículo 16 y artículo 19 bis, de la Ley para la prevención de la obesidad, sobrepeso y trastornos alimenticios en el Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

#### LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

ARTICULO 4o.- Corresponde a los Servicios de Salud de Nayarit:

A) En materia de salubridad general;

...

IXI.- Ejercer la verificación y control sanitario de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, establecimientos y comercio ambulante perimetral a dichas instituciones educativas para inhibir la distribución, suministro, venta, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el



sobrepeso o los trastornos alimenticios, incluyendo distribuidores automáticos y máquinas expendedoras.

ARTICULO 6o.- El sistema estatal de salud tiene los siguientes objetivos:

VII.- Coadyuvar a la modificación de los patrones culturales que determinen hábitos, costumbres y actitudes relacionados con la **alimentación nutritiva**, salud y con el uso de los servicios que presten para su protección.

ARTICULO 60.- Las autoridades sanitarias estatales, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán y fomentarán:

....

VII.- Programas de promoción para una alimentación saludable; y

VIII.- La inhibición de distribución, venta, suministro, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios; inclusive a través de distribuidores automáticos y máquinas expendedoras, en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior; y

### CAPITULO III

## NUTRICION

ARTICULO 96.- El Gobierno del Estado, formulará y desarrollará programas de nutrición estatales, promoviendo la participación de los mismos de las unidades estatales del sector salud, cuyas actividades se relacionen con la nutrición y la disponibilidad de alimentos, así como de los sectores social y privados.

Se incorporarán acciones que promuevan e informe a la población del beneficio para la salud de consumir bebidas naturales y con bajo índices de azúcares y alimentos nutritivos con bajos contenidos calóricos, de preferencia naturales y regionales. Así como los riesgos y efectos que genera en la salud el consumo frecuente, prolongado y en altas porciones de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios.

ARTÍCULO 97 bis.- Se prohíbe la distribución, venta, suministro, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios.

Quedan exentas de la prohibición las madres, padres o tutores hacia sus hijas e hijos o menores de edad bajo su tutela.

## LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NAYARIT.

Artículo 13.- Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I. Derecho a la vida, **a la alimentación**, a la supervivencia y al desarrollo;

### CAPÍTULO SEGUNDO

#### DEL DERECHO A LA VIDA, **A LA ALIMENTACIÓN**, A LA SUPERVIVENCIA Y AL DESARROLLO

Artículo 15.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se les preserve la vida, **a la alimentación**, a la supervivencia y al desarrollo.

Artículo 17 bis.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una alimentación saludable que asegure su pleno desarrollo físico y mental. Por lo cual este derecho será el eje de la política pública de seguridad alimentaria del Estado.

La desnutrición y la obesidad entre las niñas, niños y adolescentes, son asuntos de salud pública en el Estado.



El Poder Ejecutivo del Estado y gobiernos municipales crearán programas de educación alimentaria y mejoramiento nutricional para las niñas, niños y adolescentes en la etapa inicial, preescolar, primaria, secundaria y medio superior en zonas identificadas con altos índices de desnutrición, anemia o en riesgo de desnutrición.

El Poder Ejecutivo del Estado y los Gobiernos Municipales deberán instalar comedores en los centros públicos de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y media superior, y dotarlos de alimentos suficientes para garantizar que niñas, niños y adolescentes obtengan una alimentación adecuada, nutritiva y de calidad. Madres y padres de familia participarán en el cumplimiento de dicha garantía.

Artículo 17 ter.- Con la finalidad de coadyuvar a una alimentación saludable y combatir el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios; se prohíbe:

I. La venta, distribución, suministro, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios.

II. En las instituciones educativa públicas y privadas de educación básica o media superior, la venta, distribución, suministro, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios.

III. La instalación de distribuidores automáticos y máquinas expendedoras de bebidas y alimentos con las características señaladas en la fracción I, en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior,

Quedan exentas de las prohibiciones antes señaladas, las madres, padres y tutores legales hacia sus hijas e hijos y menores de edad bajo su tutela.

## CAPÍTULO DÉCIMO

### DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 48.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud. Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas

competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

VII. Combatir la desnutrición crónica y aguda, el sobrepeso y la obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas **y los riesgos y efectos que genera el consumo frecuente, prolongado y en altas porciones de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares y ultraprocesados.**

LEY PARA LA PREVENCIÓN DE LA OBESIDAD, SOBREPESO Y TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL ESTADO DE NAYARIT.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Secretaría de Salud:

...

IV.- Programar, implementar, coordinar y difundir campañas informativas sobre los riesgos y efectos que genera en la salud, el consumo frecuente, prolongado y en altas porciones de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares y ultraprocesados.



V.- Verificación y control sanitario de las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior, establecimientos y comercio ambulante perimetral a dichas instituciones educativas, para inhibir la distribución, venta, suministro, donación, regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios; incluyendo los distribuidores automáticos y máquinas expendedoras.

VI. Las demás que le confiera el presente ordenamiento.

Para el desarrollo de las acciones comprendidas en las fracciones I, II, IV y V de este artículo, se convocará a colaborar a las instituciones de educación, así como a las organizaciones de la sociedad civil en la materia.

Artículo 16.- Corresponde a la secretaría de Educación del Estado:

I. Promover dentro de los centros educativos, el consumo de alimentos saludables, así como establecer la prohibición de **distribución, venta, suministro, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los**

trastornos alimenticios, e instalación de distribuidores automáticos y máquinas expendedoras de bebidas y alimentos con las características antes señaladas, en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior así como gestionar lo conducente ante las autoridades federales para que apliquen medidas similares en los centros educativos de su jurisdicción en el estado;

II. Implementar campañas de información en los centros educativos en el estado, respecto de la necesidad de la modificación de los hábitos alimenticios de los estudiantes de todos los niveles educativos, **los riesgos y efectos que genera en la salud, el consumo frecuente, prolongado y en altas porciones de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares o ultraprocesados**; particularmente respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimenticios;

VI. Supervisar en el ámbito de su competencia y en coordinación con las autoridades sanitarias locales que en los centros educativos no se distribuyan, comercialicen, **vendan, suministren, donen, regalen o, fomenten, en menores de edad, el consumo de alimentos y bebidas con bajo valor nutricional y alto contenido calórico, grasas, azúcares, sodio, ultraprocesados o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios, y se evite la instalación de distribuidores automáticos y máquinas expendedoras**

**de bebidas y alimentos con las características antes señaladas, en las instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media superior** iniciando en su caso los procedimientos sancionadores a los infractores; y

Artículo 19 BIS.- En el ámbito de su competencia, los gobiernos municipales, las autoridades educativas y demás instancias correspondientes promoverán acciones encaminadas a regular **los establecimientos** y el comercio ambulante próximo a las escuelas, vigilando en su caso que durante los horarios escolares, así como en las horas próximas a la entrada y salida de las instituciones educativas, **públicas y privadas de educación básica y media superior se prohíba la distribución, venta, suministro, donación o regalo a menores de edad, de bebidas azucaradas y alimentos con bajo contenido nutricional y alto contenido calórico, grasas, sodio, azúcares, ultraprocesados, o contengan ingredientes que propicien la obesidad, el sobrepeso o los trastornos alimenticios.**

### **Transitorios**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nayarit.



**SEGUNDO.-** Los procesos iniciados en el Estado con anterioridad a la entrega en vigor de este Decreto, deberán concluirse y ejecutarse conforme a la legislación vigente al momento de su inicio.



**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA MARISOL SÁNCHEZ NAVARRO.**